ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-010-2025.

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO,** Personero Municipal de Soledad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.011.284 expedida en Baranoa - Atlántico, cargo para el cual fui designado mediante la Resolución No. 013 de 10 de enero de 2024 emanada del Concejo Municipal de Soledad y Acta de Posesión No. 051 de 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO**, con **NIT. 802.000.218-8,** quién para efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD** o Contratante, por una parte; por la otra, **GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.152.733, en calidad de Supervisora del Contrato No. MC-010-2025 y **CULTURA Y COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S.** identificada con NIT 901.257.210-2 representada legalmente por **EMMANUEL DE LA CRUZ PALMA** identificado con la C.C. No. 1.048.219.624, en calidad de Contratista, hemos convenido liquidar totalmente el contrato No. MC-010-2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. MC-010-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS IMPRESOS Y PUBLICITARIOS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD." **SEGUNDA:** Que el contrato se pactó en un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000,00) MCTE., incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución se pactó desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el veintiséis (26) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CUARTA:** Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, la entidad justificó y suscribió un otrosí modificatorio No. 01 al contrato MC-010-2025, adicionando la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) MCTE. **QUINTA:** Que el plazo de ejecución quedó establecido hasta la misma fecha y el valor total del contrato en CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ML ($53.858. 000.oo). **SEXTA:** Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Custodia de Elementos - Contrato MC-010-2025, donde a solicitud de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, se estableció que **CULTURA Y COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S.** mantendría bajo su custodia los bienes, comprometiéndose a que la entrega se realizaría como fecha máxima el día 20/02/2026. **SÉPTIMA:** Que el día veinte (20) de febrero de la presente anualidad, las partes, suscribieron Acta de prórroga de custodia de elementos - contrato MC-010-2025, donde el contratista, mantendría bajo su custodia los bienes señalados cuya entrega se realizaría como fecha máxima el día 30/06/2026. **OCTAVA:** Que el (la) CONTRATISTA cumplió con las obligaciones del contrato desde la fecha de inicio e ejecución y hasta su culminación. **NOVENA:** Que **GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA** en su calidad de supervisión, control y vigilancia del Contrato, certificó a través de los informes de supervisión, el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas. Que la contratista presentó los informes mensuales de sus actividades que se relaciona a continuación:

No. De Informe de Actividad:	Periodo de Cumplimiento de Actividades:
01	Del 26 al 31 de diciembre de 2025
02	Del 1 de enero al 30 de junio de 2026

DECIMA: Que el (la) contratista aportó las planillas de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, las cuales fueron revisadas por el supervisor quien da fe en la presente acta que los valores cancelados por EL CONTRATISTA corresponden a lo establecido en la Normatividad Vigente y aplicable para el mismo. **DECIMAPRIMERA: Fundamentos legales**: De conformidad con lo dispuesto en El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales que están previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. El pliego de condiciones debe definir el plazo dentro del cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo. La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración a complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal. **DECIMASEGUNDA:** Teniendo en cuenta que, en el pliego de condiciones, no quedó establecida la fecha para la liquidación del presente contrato, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, que hace la presente liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior las partes **ACUERDAN:** PRIMERO: La liquidación total del contrato de Prestación de Servicios No. MC-010-2025, de la siguiente forma:

Valor inicial del Contrato	$ 39.858.000
Valor adición del contrato	$ 14.000.000
Valor total cobrado por el contratista	$ 53.858.000
Valor cancelado por el contratante	$ 53.858.000

SEGUNDA: Que el área financiera de la entidad señaló que se realizaron los siguientes pagos:

No. De Cuenta	**Valor de la cuenta**	**Fecha de pago**
Cuenta 001	$ 39.858.000	02/03/2026
Cuenta 002	$ 14.000.000	22/05/2026
Total	**$ 53.858.000**	

TERCERA: Teniendo en cuenta lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. La presente acta de liquidación produce efectos jurídicos definitivos y en consecuencia el (la) contratista, no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial o judicial en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, respecto de lo aquí acordado. **CUARTA:** El (la) CONTRATISTA, responderá por la calidad de las actividades realizadas en virtud del contrato No. MC-010-2025, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones del mismo. **QUINTA**: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: El (la) CONTRATISTA, se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que fue por él conocida con motivo y con ocasión de la celebración y ejecución del contrato No. MC-010-2025. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del PERSONERO MUNICIPAL. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. PARAGRAFO PRIMERO: La duración del presente deber, será por el término sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de este documento.

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, en el Municipio de Soledad a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

BENJAMÍN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL

GINNA MOLINA ESCORCIA
SUPERVISORA

EMMANUEL DE LA CRUZ PALMA
C.C No. 1.048.219.624
R.L: CULTURA Y COMUNICACIONES DEL CARIBE S.A.S.
Nit. 901.257.210-2